

# **BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 29 PLAZAS DE BOMBEROS/AS-CONDUCTORES/AS PARA EL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE PROTECCIÓN CIVIL DE CORDOBA.-**

## **I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

Esta convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el sistema de Concurso-Oposición Libre, de 29 plazas de Bomberos/as-Conductores/as al servicio del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba (en adelante Consorcio), pertenecientes a su plantilla de Funcionarios, integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Subgrupo C-2, dotadas con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias de acuerdo con la legislación vigente aplicable a este Consorcio.

Las citadas plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2.007, pudiendo aumentarse este número de plazas si antes de la fecha de la terminación del tercer ejercicio de este Concurso-Oposición se hubiera aprobado una nueva oferta de Empleo Público que recogiera más plazas de la misma Escala, Subescala, Clase y denominación de las que ahora se convocan.

Los opositores que resulten aprobados con plaza, antes de su toma de posesión deberán acreditar que residen en el término municipal donde esté ubicado el Parque de Bomberos al que sean destinados. Cuando se den causas justificadas que así lo aconsejen, el Director Técnico del Consorcio podrá autorizar la residencia en lugar distinto, siempre dentro de la zona de cobertura del Parque de Bomberos, siempre y cuando ello sea compatible con el exacto cumplimiento de las tareas del cargo.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en aquello que no esté derogado o no se oponga a la citada Norma, la Ley 7/1985 de 2 de Abril; Ley 30/1984 de 2 Agosto; R.D. Legislativo 781/1984 de 17 de Abril; R.D. 896/91 de 7 de Junio, las Bases de la presente convocatoria y supletoriamente el Decreto 2/2002. de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, R.D. 364/1.995 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado. Igualmente le será de aplicación, en aquellas materias que les pueda afectar, la Ley 2/2002, de 11 de Noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

## **II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-**

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 56 del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado o equivalente o Graduado en E.S.O., Técnico de Formación Profesional o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.  
Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Servicio Médico del Consorcio. A efectos del reconocimiento Médico a que deberán someterse los aspirantes seleccionados y propuestos por el Tribunal, en el Anexo IV se recoge la relación de exclusiones médicas por las que se registrará dicho reconocimiento.  
Los Funcionarios Interinos de este Consorcio y el Personal Contratado en régimen de Derecho Laboral que sean seleccionados y propuestos estarán exentos del mismo en el supuesto de que lo hubieran pasado con anterioridad y hubieran sido declarados APTOS por el Servicio Médico del Consorcio.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir “ C “ – “ C “.

Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y continuar gozando de los mismos durante todo el proceso de selección y nombramiento.

### **III.- SOLICITUDES.-**

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Presidente del Consorcio, en modelo normalizado, que se une a esta convocatoria como Anexo VI, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos del Consorcio, dentro del plazo de VEINTE DIAS HABILES contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

El impreso de solicitud cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso ( nº Cta. 2024.6039.15.3305507395) de la cantidad de 20,00 € en concepto de participación en procesos de selección de personal.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la cantidad arriba indicada supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopias debidamente compulsadas o cotejadas por empleado de este Consorcio del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.); de la titulación académica exigida, del permiso de conducir, así como de la documentación que justifique los méritos alegados, igualmente debidamente compulsada o cotejada, conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Igualmente junto con la solicitud se deberá aportar Certificado Médico, en impreso oficial, firmado por Colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que **el Opositor reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la Base VI, apartado B de esta convocatoria.** No serán validos aquellos certificados que no se ajusten a esta redacción, por lo que en este caso el Opositor quedará excluido de la convocatoria. Este Certificado Médico no excluye el reconocimiento médico posterior recogido en el apartado e) de la Base II.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### **IV.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.-**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente del Consorcio dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos. Dicha resolución se publicará en el B.O. de la P., juntamente con la relación de aspirantes excluidos y causas que han motivado su exclusión. Copia de dicha resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se expondrán al público en el Tablón de Edictos de este Consorcio el mismo día que se remita para su publicación en el B.O. de la P.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el B.O. de la P. para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren los motivos de dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En la misma resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y en su caso el orden de actuación de los aspirantes.

#### **V.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-**

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

<u>Presidente</u> :	El Gerente del Consorcio y suplente.
<u>Vocales</u> :	Un empleado público propuesto por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba y suplente.
	El Director Técnico del Consorcio y suplente.
	El Jefe de la Unidad de Formación de la Diputación de Córdoba y suplente.
	Un funcionario de un Servicio de Extinción de Incendios, municipal o provincial, de los existentes en la Comunidad Autónoma Andaluza y suplente.

Secretario: El del Consorcio o empleado público en quien delegue y suplente.

Todos los miembros del Tribunal deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 4º del Real Decreto 896/1981, de 17 de Junio.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consorcio, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones bastará la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, sin embargo la presencia de la Presidencia y de la Secretaría.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como de los suplentes se hará pública en el B.O. de la P. conjuntamente con la resolución a que se hace referencia en la Base IV.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír su opinión como especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

En las pruebas en que se considere por el Tribunal necesaria la presencia de asesores no se requerirá la asistencia de la totalidad del Tribunal. Solo será necesaria la asistencia del Secretario y un Vocal. El Tribunal calificará posteriormente las pruebas según los informes de los asesores.

La actuación del Tribunal se ajustará a las Bases de esta convocatoria. No obstante el mismo resolverá las dudas que puedan surgir en su aplicación y tomará los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las presentes Bases.

## **VI.- SISTEMA DE SELECCIÓN.-**

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición.

### **A) CONCURSO.-**

Los méritos alegados por los aspirantes se calificarán según el baremo que figura en el Anexo I de esta convocatoria, debiendo relacionarse por los aspirantes según modelo impreso que se une a esta convocatoria como Anexo VII.

Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público conjuntamente con las notas del Primer Ejercicio de la Fase de la Oposición, por lo que solo se baremarán los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado este Primer Ejercicio.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## **B) FASE DE OPOSICION.-**

**Primer Ejercicio:** Consistirá en la realización de las pruebas físicas que figuran en el Anexo III de esta Convocatoria, consistentes en:

A):

- 1.- Carrera de velocidad sobre 100 metros.
- 2.- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.
- 3.- Flexión de brazos en suspensión pura.
- 4.- Salto vertical sin carrera.
- 5.- Tropa de cuerda.

B): Subir y bajar escala.

C): Natación.

- 1.- Nadar 100 metros estilo libre.
- 2.- Arrastre de muñeco de un peso aproximado de 50 Kgs.
- 3.- Prueba de inmersión ( buceo).

Los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos en cada una de las distintas pruebas físicas serán considerados NO APTOS y por tanto quedarán eliminados de la convocatoria.

La puntuación final de este ejercicio será la media de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de los Apartados A), B) y C), teniendo en cuenta lo indicado en el párrafo anterior.

**Segundo Ejercicio:** Consistirá en contestar por escrito a 100 preguntas tipo test, con tres o cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta relacionadas con las materias contenidas en los apartados A, B y C del Anexo II de esta Convocatoria, procurándose por el Tribunal que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado Anexo II, con una duración máxima de 100 minutos.

El número de preguntas mínimas a contestar de forma correcta para aprobar este ejercicio así como la penalización por respuestas incorrectas será determinado por el Tribunal y comunicado a los opositores antes del comienzo del ejercicio.

**Tercer Ejercicio:** Constará de dos partes:

1ª.- Consistirá en un supuesto práctico sobre manejo de equipos de extinción de incendios y salvamento redactado por el Tribunal sobre el que se plantearán a los aspirantes una serie de cuestiones a resolver por los mismos, puntuándose esta prueba hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos.

2ª.- De carácter práctico, sobre conducción y manejo de un vehículo de extinción de incendios, puntuándose esta prueba hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos.

La puntuación final de este ejercicio será la media de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima de 5 puntos en cada una de las dos partes de que consta.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos al menos dos meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar y la fecha de realización de dicho ejercicio se hará público conjuntamente con la resolución que se indica en la Base IV.

Desde la total conclusión de un ejercicio o partes de las que conste cada ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo de mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Comenzadas las pruebas los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios, resultados de las pruebas realizadas y cualquier incidencia en el desarrollo de la oposición se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Consorcio con al menos 24 horas de antelación del comienzo del siguiente ejercicio.

## **VII.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.-**

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, que haya impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente, o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o para terceros.

La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General del Estado.

El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

El Tribunal se reserva la posibilidad de realizar pruebas de detección de sustancias tóxicas prohibidas, incluidas el alcohol, en cualquier momento del desarrollo de los ejercicios, sin que sea necesario el previo consentimiento de los opositores quedando automáticamente excluidos de la oposición aquellos opositores a los que se les detecte alguna de las sustancias indicadas anteriormente o aquellos que se nieguen a pasar las citadas pruebas.

Queda totalmente prohibido a los aspirantes acceder a los lugares de celebración de los ejercicios con cámaras fotográficas, de video, etc. debiendo desconectar los

teléfonos móviles antes de acceder a los recintos de las distintas pruebas. El incumplimiento de esta medida, si es detectado por el Tribunal, conllevará la salida del aspirante del recinto de la prueba que se esté realizando y por tanto su eliminación de la Oposición.

### **VIII.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.-**

Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos o en las distintas pruebas de que se componen.

La calificación de cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos.

Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en la forma prevista en la base VI la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y de la otorgada en la fase de concurso.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de persistir, por las obtenidas en el tercer ejercicio y en los sucesivos empates por su orden inverso y de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo público entre los aspirantes.

### **IX.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-**

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante el Tribunal, y este deberá resolver en idéntico plazo la reclamación. Contra dicha resolución podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, ante la Junta General del Consorcio. Igualmente podrá interponerse directamente Recurso de Alzada en dicho plazo sin necesidad de la reclamación previa ante el Tribunal.

La relación definitiva de aprobados, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones se expondrá en el Tablón de Anuncios del Consorcio y será elevada al Presidente del Consorcio para que formule los correspondientes nombramientos. En dicha relación figurarán los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas. Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría del Consorcio, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base II y que son:

9.1.- Fotocopia del D.N.I., acompañado del original para su compulsión.

9.2.- Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, del título a que hace referencia el apartado c) de la base II, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

9.3.- Informe del Servicio Médico de Empresa de este Consorcio sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira, conforme al Anexo IV de esta Bases.

9.4.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

9.5.- Declaración jurada de no hallarse incurso en casos de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

9.6.- Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles o sujetas a reconocimiento de compatibilidad con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre sobre Incompatibilidades.

9.7.- Fotocopia del permiso de conducir acompañado del original para su compulsión.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su nombramiento a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiese sido propuesto por no existir número suficientes de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días hábiles presente la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrado.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente del Consorcio los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al que sea notificado el nombramiento. Aquellos que no lo hicieren en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario.

En el momento de la toma de posesión, los opositores nombrados prestarán juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/79 de 5 de Abril.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, a partir de la publicación de la misma en los Boletines anteriormente citados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas Bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en esta Bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Córdoba a 30 de diciembre de 2008  
El Presidente

Fdo. Fernando Expósito Maestre

## ANEXO I

### **BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 29 PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE BOMBEROS/AS-CONDUCTORES/AS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCION Y EXTINCION DE INCENDIOS DE CORDOBA.**

#### **FORMACION:** Máximo 4,80 puntos.

a) Por realización de cursos, jornadas y seminarios sobre extinción de incendios, salvamento, rescates, apuntalamiento y otras especialidades relacionadas con la plaza que se convoca, impartidos por Instituciones Públicas o Privadas, estas ultimas siempre que estén homologadas para la impartición de cursos o que los mismos se hayan impartido con la colaboración o tutela de este Consorcio en la forma siguiente:

- Cursos de hasta 10 horas o 2 días	0,03 puntos
- Cursos de 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos	0,05 puntos
- Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos	0,10 puntos
- Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos	0,20 puntos
- Cursos de 101 a 200 horas o de 21 a 50 días lectivos	0,50 puntos
- Cursos de 201 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos	0,75 puntos
- Cursos de más de 400 horas o de 80 días lectivos	1,00 puntos

Las puntuaciones anteriores se incrementarán en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido realizados con aprovechamiento.

b) Por haber superado ejercicios eliminatorios de otras Oposiciones de plazas similares a las de esta Convocatoria, tanto en este Consorcio como en cualquier otra Administración Pública: 0,30 puntos por cada ejercicio superado, hasta un máximo de tres.

#### **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Máximo 6 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en puesto de trabajo igual o similar en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba o en cualquiera de los Ayuntamientos consorciados: 0,35 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría a la que ahora se aspira, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,35 puntos

#### **OTROS MERITOS:** Máximo 1,20 puntos.

Por impartición de Cursos de Formación, Seminarios, etc. relacionados con las funciones a desempeñar en la plaza a la que se aspira de acuerdo con el siguiente baremo:

Cursos de menos de 10 horas de duración.....	0,10 puntos
Cursos de 11 a 20 horas de duración .....	0,20 puntos
Cursos de 21 a 40 horas de duración .....	0,40 puntos
Cursos de 41 a 100 horas de duración .....	0,60 puntos
Cursos de más de 100 horas de duración.....	0,80 puntos

## ANEXO II

### **A. MATERIAS COMUNES:**

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Derechos y deberes fundamentales de los Españoles.
- 2.- La Administración Pública Española. Tipología de los Entes Públicos Territoriales: Las Administraciones del Estado, Autónoma y Local.
- 3.- La Comunidad Autónoma Andaluza. Regulación Jurídica. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- 4.- Régimen Local Español: Principios Constitucionales y Regulación Jurídica. Tipos de Entidades Locales. El Municipio y la Provincia: Concepto, elementos y competencias.
- 5.- Formas de Gestión de los Servicios Públicos Locales. Especial referencia a los Consorcios. El Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba: Estatutos del mismo.
- 6.- La Función Pública Local. La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Normativa vigente en materia de Función Pública Local.

### **B. MATERIAS ESPECÍFICAS (I):**

- 1.- Geografía de la Provincia de Córdoba. Orografía Provincial. Recursos hídricos naturales. Recursos hídricos artificiales.  
Demografía provincial. Las Comarcas Naturales y municipios que la componen. Partidos Judiciales.
- 2.- Municipios de la Provincia de Córdoba: Situación y breve reseña histórica. Entidades Locales Autónomas ( ELAS). Otros núcleos de Población existentes en la Provincia.
- 3.- Redes viarias de la Provincia de Córdoba: nacionales, autonómicas y provinciales con especial referencia a las dos últimas. Itinerarios a seguir desde los distintos Parques de Bomberos de la Provincia a las localidades de su zona de actuación. Conocimiento e interpretación de mapas de las referidas redes viarias.
- 4.- La Protección Civil: su organización y campo de aplicación.
- 5.- La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía. Especial referencia al Título III “Prevención y Extinción de Incendios y salvamento”.
- 6.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Protección personal y colectiva. Sistemas de prevención y protección del accidente de trabajo.
- 7.- Primeros auxilios. Conceptos y clases.

### **C. MATERIAS ESPECÍFICAS (II):**

- 1.- Conocimientos generales del fuego. Propagación del fuego.
- 2.- Productos o resultado de combustión. Principales riesgos de las combustiones.
- 3.- Clases de fuegos en función del combustible. Agentes extintores para cada clase de fuego.
- 4.- Equipos y medios contra incendios. Descripción.
- 5.- Los vehículos en los servicios de incendios. Elementos generales. Cometidos especiales.

6.- Las bombas de aspiración de los vehículos. Profundidad de aspiración. Tomas de aire en la impulsión.

7.- Extintores manuales. Manejo y descripción de los distintos tipos.

8.- Equipos motobombas, equipos de descarceración. Descripción de su uso ante salvamentos e inundaciones.

9.- Elementos generales de la conducción. La conducción de vehículos de emergencias. Normas generales de conducción.

10.- Los incendios forestales. Tipos de incendios forestales. Medidas preventivas.

11.- Los medios para actuaciones en incendios forestales. Descripción de los medios y su uso.

12.- Introducción a la Topografía. Elementos Geográficos. Coordenadas Geográficas.

13.- Unidades Geométricas de Medida. Escalas Numéricas y Gráficas.

14.- Sistemas de Representación. Formas de Representación de elementos del terreno sobre Planos. Conocimiento y uso de Cartografía.

## ANEXO III

### PRUEBAS FISICAS.-

Dichas pruebas se ejecutarán en el orden establecido, con objeto de respetar los principios de la Ley de la Alternancia.

#### A)

1.- CARRERA DE VELOCIDAD SOBRE 100 METROS: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Se efectuará un solo intento.

2.- CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.000 METROS: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado, la ejecución será la propia carrera.

Se efectuará un solo intento.

3.- FLEXION DE BRAZOS EN SUSPENSION PURA: Prueba de potencia flexora de tren superior: En suspensión pura de una barra con total extensión de brazos, flexión de brazos hasta que la barbilla asome por encima de la barra partiendo siempre de la posición de suspensión pura.

Se contará el número de flexiones completas posibles sin que el aspirante toque el suelo.

4.- SALTO VERTICAL SIN CARRERA: Situado el aspirante de costado al lado de una pared graduada en centímetros, en posición de firmes, levantando el brazo más próximo a la pared, manteniendo los hombros en el mismo plano horizontal, marcará la altura a la que llega con el extremo de los dedos.

Realizará, mediante flexión de piernas, un salto vertical señalando la nueva altura alcanzada. La marca alcanzada en esta prueba será la diferencia en centímetros entre la altura conseguida con el salto y la tomada en primer lugar. Se permitirá levantar los talones y el ballesteo de piernas, siempre que no haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto con el suelo de uno de los pies.

Se permitirá un solo intento.

5.- TREPAS CUERDA: Consistirá en trepar por una cuerda lisa de 5 metros de longitud, ayudándose para ello de cualquier parte del cuerpo. El aspirante tomará la cuerda con ambas manos.

Se permitirá un sólo intento.

#### B) SUBIR Y BAJAR ESCALA.

Subir a través de una escala (camión escalera) a una altura de 20 metros y bajar.

La escala estará formando un ángulo de 60° con el plano horizontal.

Se permitirá un solo intento.

No se permitirá dejar de pisar ningún peldaño de la escalera, incluida la de acceso, tanto a la subida como a la bajada. Caso de que el aspirante no cumpla este requisito se considerará la subida como **NULA**, y se aplicará lo que para estos casos se establece en la pruebas A1, A2 y C1.

#### C).- NATACION.

Esta prueba constará de tres partes, siendo la puntuación total la media aritmética obtenida en cada parte.

- 1) Nadar una distancia de 100 metros estilo libre: Se efectuará un solo intento.
- 2) Arrastre de muñeco: Situado el aspirante en el interior y en un extremo de la piscina cogerá a un muñeco de peso aproximado de 50 kgs. y lo arrastrará. El muñeco tiene que ir en este arrastre con la cabeza fuera de la línea de superficie del agua.

En esta prueba se valorará los metros recorridos por el aspirante arrastrando el muñeco.

Se efectuará un sólo intento.

- 3) Prueba de inmersión ( Buceo): Situado el aspirante en el borde y en un extremo de la piscina se sumergirá en la misma con el fin de avanzar sumergido.  
Se efectuará un solo intento.

En el supuesto de que un aspirante provoque salida nula en las pruebas A1, A2 y C1 se efectuará de nuevo la salida y si el mismo aspirante vuelve a provocar salida nula quedará excluido de la convocatoria.

Todo aquel aspirante que no finalice alguna de las pruebas de los apartados A, B y C será excluido de la convocatoria.

## CUADRO DE PRUEBAS Y MARCAS

100 METROS	TIEMPO	TIEMPO	1000 METROS	TIEMPO	TIEMPO
PUNTUACIÓN	HOMBRES	MUJERES	PUNTUACIÓN	HOMBRES	MUJERES
10	Hasta 11"50	Hasta 13"00	10	Hasta 2' 40"	Hasta 3' 10"
9	Hasta 11"90	Hasta 13"40	9	Hasta 2' 45"	Hasta 3' 15"
8	Hasta 12"40	Hasta 13"80	8	Hasta 2' 52"	Hasta 3' 27"
7	Hasta 12"70	Hasta 14"20	7	Hasta 3' 00"	Hasta 3' 35"
6	Hasta 13"10	Hasta 14"60	6	Hasta 3' 08"	Hasta 3' 43"
5	Hasta 13"50	Hasta 15"00	5	Hasta 3' 15"	Hasta 3' 50"

FLEX. BRAZOS	TOTAL FLEX.	TOTAL FLEX.	SALTO VERTICAL	CENTÍMETROS	CENTÍMETROS
PUNTUACIÓN	HOMBRES	MUJERES	PUNTUACIÓN	HOMBRES	MUJERES
10	26	22	10	80 cms.	70 cms.
9	24	19	9	75 cms.	65 cms.
8	22	17	8	70 cms.	60 cms.
7	20	14	7	65 cms.	55 cms.
6	18	12	6	60 cms.	50 cms.
5	15	10	5	55 cms.	45 cms.

CUERDA	TIEMPO	TIEMPO	ESCALA	TIEMPO	TIEMPO
PUNTUACION	HOMBRES	MUJERES	PUNTUACIÓN	HOMBRES	MUJERES
10	Hasta 5" 50	Hasta 7"00	10	Hasta 40"	Hasta 50"
9	Hasta 6"00	Hasta 7" 50	9	Hasta 45"	Hasta 55"
8	Hasta 6" 50	Hasta 8"00	8	Hasta 50"	Hasta 1'00
7	Hasta 7"00	Hasta 8" 50	7	Hasta 55"	Hasta 1'05"
6	Hasta 7" 50	Hasta 9"00	6	Hasta 1'00	Hasta 1' 10"
5	Hasta 8"00	Hasta 9" 50	5	Hasta 1'05"	Hasta 1' 15"

### NATACIÓN

100 MTS. LIBRES	TIEMPO	TIEMPO	APNEA	METROS	METROS
PUNTUACION	HOMBRES	MUJERES	PUNTUACIÓN	HOMBRES	MUJERES
10	Hasta 1' 05"	Hasta 1' 15"	10	55	50
9	Hasta 1' 10"	Hasta 1' 20"	9	50	45
8	Hasta 1' 15"	Hasta 1' 25"	8	45	40
7	Hasta 1' 20"	Hasta 1' 30"	7	40	35
6	Hasta 1' 25"	Hasta 1' 35"	6	35	30
5	Hasta 1' 30"	Hasta 1' 40"	5	30	25

ARRASTRE MUÑECO	METROS	METROS
PUNTUACION	HOMBRES	MUJERES
10	50	44
9	46	40
8	41	35
7	37	31
6	33	27
5	28	22

**ANEXO IV**  
**LISTADO DE EXCLUSIONES POR MOTIVOS DE**  
**ENFERMEDAD O DEFECTO FISICO.-**

**1.- CUALQUIERA DE LAS CAUSAS INCLUIDAS EN EL APARTADO COMO INFORME OFTALMOLOGICO. (ANEXO V).**

**2.- OTORRINOLARINGOLOGIA.-** No padecer:

No se admitirá audífono.

- La agudeza auditiva conversacional será medida según normas **P.G.B.** (PERDIDA GLOBAL BINAURAL) y no se admitirá **ningún** grado de hipoacusia.

- Trauma Acústico o Sordera Profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios' una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas **E.L.I.** (EARLY LOSS INDEX).

**AGUDEZA AUDITIVA CONVENCIONAL:** Determinación según normas **P.G.B (PERDIDA GLOBAL BINAURAL).**

El porcentaje de pérdida en cada oído se halla de la siguiente forma:

- Se suma las pérdidas a 500' 1.000' 2.000 y 3.000 Hz y se divide por 4.

- De esta cifra se restan 25 Decibelios.

- La resultante se multiplica por 1'5 y se obtiene el % de pérdida de ese oído.

- Una vez obtenida las pérdidas de ambos oídos' se halla la pérdida global de la siguiente forma: Se multiplica por 5 la pérdida del oído mejor' se le suma la del oído peor y se divide por 6.

**TRAUMA ACUSTICO O SORDERA PROFESIONAL:** Pérdida normal para la edad según normas **E.L.I.** (EARLY LOSS INDEX). Método de hermann:

**EDAD PERDIDAS NORMALES MAXIMAS ADMITIDAS**

20 años	No se admite ninguna pérdida.
25 años	No se admite ninguna pérdida.
30 años	Hasta 3 Decibelios.
35 años	Hasta 7 Decibelios.
40 años	Hasta 11 Decibelios.
45 años	Hasta 15 Decibelios.
50 años	Hasta 20 Decibelios.
55 años	Hasta 26 Decibelios.
60 años	Hasta 32 Decibelios.
65 años	Hasta 38 Decibelios.

Para edades no especificadas anteriormente se calculará la pérdida normal máxima que le corresponde en relación con el intervalo anterior y posterior.

\*Vértigo.

\* Dificultades importantes en la fonación.

\* Perforación Timpánica.

**3.- APARATO LOCOMOTOR.-** No padecer:

\*Enfermedades y limitaciones de movimientos: No se admitirán grados de movilidad inferiores a:

**A) Extremidades superiores:**

\* **Hombro:**

- Elevación progresiva en anteversión hasta 180°.

- Abducción hasta 120°.
- Dinamometría Escapular menor de 75 kilos.
- \* **Codo:**
  - Flexión hasta 140°
  - Extensión hasta 0°.
  - Supinopronación: 0° a 180°.
- \* **Muñeca:**
  - Flexo-Extensión hasta 120°.
- \* **Manos y dedos:**
  - Dinamometría: no inferior a 50 dominante y 35 no dominante.
  - Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.
  - Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo' excepto la falange distal del 5° dedo.
  - Falta de una mano o de cualquier parte de la misma' salvo los dedos según se describe anteriormente.

## **B) Extremidades inferiores:**

- \* **Cadera:**
  - Flexión hasta 120°.
  - Extensión hasta 10° (más allá de 0°).
  - Tener una extremidad inferior más corta que la otra (**mayor de 1 centímetro**).
- \* **Rodilla:**
  - Extensión completa.
  - Flexión hasta 130°.
  - Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.
- \* **Tobillo:**
  - Flexo-Extensión dorso plantar hasta 45°.
- \* **Pie:**
  - Pie zambo.
  - Pie plano.
  - Pie plano espástico.
  - Pie cavus.
- \* **Dedos:**
  - Limitación de movimientos que dificulte andar' correr o saltar.
  - Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
  - Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.
  - Hallux Valgus.
  - Dedo en martillo.
- \* **Columna vertebral:**
  - Escoliosis mayor de 7°.
  - Costilla accesoria que produzca «Robo de Subclavia».
  - Hernia Discal.
- \* **Enfermedades varias:**
  - \* Fractura que dejen secuelas y dificulten la función.
  - \* Osteomielitis.
  - \* Osteoporosis.
  - \* Condromalacia.
  - \* Artritis.
  - \* Luxación recidivante.
  - \* Miotonía congénita.

\* Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultades las funciones de Bombero/a.

**4.- APARATO DIGESTIVO.-** No padecer:

- \* Cirrosis.
- \* Hepatopatías crónicas.
- \* Pancreatitis crónica.
- \* Úlcera sangrante recidivante.

\* Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

- \* Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
- \* Enfermedades que implique dietas rigurosas que impidan turnicidad.

**5.- APARATO CARDIOVASCULAR:** No padecer:

- \* Hipertensión arterial mayor de 155 sistólica ó 95 diastólica.
- \* Insuficiencia cardíaca.
- \* Infarto de miocardio' ni haberlo sufrido anteriormente.
- \* Coronopatías.
- \* Arritmias importantes.
- \* Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- \* Flutter.
- \* Fibrilación.
- \* Síndrome de preexcitación.
- \* Bloqueo auriculo-ventricular de 2º ó 3º grado.
- \* Extrasístoles patológicos.
- \* Valvulopatías.
- \* No se admitirán prótesis valvulares.
- \* Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- \* Insuficiencia arterial periférica.
- \* Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o éxtasis o alteraciones

tráficadas varicosas importantes.

- \* Secuelas post-troboembólicas.

\* Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación' que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Bombero/a.

**6.- APARATO RESPIRATORIO:**

- \* Disminución del VEMS por debajo del 80°.
- \* EPOC.
- \* Asma bronquial.
- \* Atelectasia.
- \* Enfisema.
- \* Neumotórax-recidivante.
- \* Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar en las

tareas específicas de Bombero/a.

**7.- SISTEMA NERVIOSO CENTRAL:** No padecer:

- \* Parkinson' Corea o Balismo.
- \* Epilepsia.
- \* Esclerosis múltiple.

- \* Ataxia.
- \* Arteriosclerosis cerebral sintomática.
- \* Vértigo de origen central.
- \* Alteraciones psiquiátricas de base.
- \* Cualquier grado de hiposmia.

**8.- PIEL Y FANERAS:** No padecer:

\* Cicatrices que produzcan limitación funcional importante' y aquellos procesos patológicos que' a juicio del Tribunal' limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero/a.

**9.- OTROS PROCESOS PATOLOGICOS QUE IMPIDEN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE BOMBERO/A:** No padecer:

- \* Diabetes tipo I ó II.
- \* Diabetes insípida.
- \* Enfermedad de Cushing.
- \* Enfermedad de Addison.
- \* Insuficiencia renal crónica.
- \* Falta de un riñón.
- \* Enfermedades renales evolutivas.
- \* Hemopatías crónicas graves.
- \* Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- \* Tumores malignos invalidantes.
- \* Tuberculosis.
- \* Hernia inguinal o escrotal.
- \* Análisis de Orina: Albúmina y/o Cilindruria importantes.

**10.- ALCOHOLISMO Y DROGODEPENDENCIA:** No PADECER:

Quedarán excluidos' asimismo' el personal con **adicción** a cualquier tipo de **sustancias tóxicas' estupefacientes** u **otras sustancias'** incluidos aquellos medicamentos que puedan alterar el estado físico o mental. También quedarán excluidos por la ingestión de **bebidas alcohólicas** en dosis superiores a las recomendadas por OMS (ORGANIZACION MUDIAL DE LA SALUD).

**11.- ALTERACION PSIQUIATRICA QUE SUPONGA TRATAMIENTO CON PSICOTROPOS.- NECESARIO RECONOCIMIENTO PSICOLOGICO EN EL SERVICIO MEDICO DE EMPRESA.**

**12.- CUALQUIER OTRO PROCESO PATOLOGICO QUE' A JUICIO DEL TRIBUNAL MEDICO' DIFICULTE O IMPIDA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE BOMBERO/A.**

**ANEXO V**

**CUADRANTE DE APTITUDES MEDICAS**

Los/as aspirantes/as aprobados conforme a la Base IX deberán presentar los siguientes documentos médicos:

**DOCUMENTOS A PRESENTAR EN EL RECONOCIMIENTO:**

- \* **Teleradiografía con miembros superiores.**

**\* Informe oftalmológico que haga constar (apartado 1º del Anexo IV): No padecer de:**

- Disminuciones de la agudeza visual igual ó inferior a 2/3 en el ojo mejor e igual a superior a 1/2 el ojo peor' medidas sin corrección.
- Retinopatía (Se admite la Coriorretinitis Central Serosa).
- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopia.
- Memianopsia.
- Diplopia.
- Discromatopsias importantes.
- Glaucoma.
- Afaquias' pseudofaquias.
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores Oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

## ANEXO VI

<b>CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE CÓRDOBA</b> _____ DE _____ 200__
ENTRADA Nº <b>OP/</b> _____

APELLIDOS Y NOMBRE □□□			
DOMICILIO (CALLE, AVENIDA, PLAZA, NÚMERO PORTAL, ESCALERA, PUERTA) □			D.N.I. □□□
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO (con prefijo)

### EXPONE:

Que habiéndose publicado en el B.O.E. nº de fecha anuncio de:  
**CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE: PARA CUBRIR VEINTINUEVE PLAZAS DE BOMBEROS/AS-CONDUCTORES/AS**  
(Funcionarios/as)

Y declarando conocer las Bases de la convocatoria y el sometimiento pleno a las mismas, así como reunir los requisitos que se establecen en dicho anuncio, y que a continuación se detallan:

- a) Ser español/a..
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado o Graduado en E.S.O., Técnico de Formación Profesional o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento Médico por el Servicio Médico del Consorcio provincial.
- f) Acreditar la aptitud física con la presentación de un Certificado Médico, en impreso oficial, en el que haga constar expresamente que el/la aspirante reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas que figuran en la Base VI, apartado B) de las que rigen esta convocatoria.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir "C" - "C".

### SOLICITA

Ser admitido en dicha convocatoria.

Córdoba, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

(Firma)

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE PROTECCIÓN CIVIL DE CÓRDOBA.-

ANEXO VII  
 CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE  
 PROTECCIÓN CIVIL DE CÓRDOBA  
 CONVOCATORIA DE 29 PLAZAS DE BOMBEROS/AS-CONDUCTORES/AS (2008)  
**RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS**

**APELLIDOS Y NOMBRE:** \_\_\_\_\_

**D.N.I.:** \_\_\_\_\_

**FORMACIÓN (MÁXIMO 4,80 PUNTOS)**

TÍTULO DEL CURSO	HORAS	APROV.	PUNTOS

ADMINISTRACIÓN-OPOSICION	EJERCICIO SUPERADO	PUNTOS
<b>TOTAL FORMACIÓN</b>		

**EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 6 PUNTOS)**

ADMINISTRACIÓN	TIEMPO	PUNTOS
<b>TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>		

**OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 1,20 PUNTOS)**

CURSO IMPARTIDO	HORAS	PUNTOS
<b>FIRMA:</b>	<b>TOTAL OTROS MÉRITOS</b>	
<b>TOTAL PUNTOS FASE CONCURSO</b>		

## **INSTRUCCIONES PARA LA CORRECTA CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO VII**

- SOLO SE RELLENARÁ LA PARTE DELANTERA DEL PRESENTE ANEXO , EN CASO DE SER NECESARIO SE UTILIZARÁ MÁS DE UN ANEXO VII.
- EL/LA ASPIRANTE DEBERÁ FIRMAR EL ANEXO VII, NO BAREMÁNDOSE NINGÚN MÉRITO ALEGADO SI EL ANEXO VII CARECE DE FIRMA.

### **APARTADO DE FORMACIÓN**

- EN LA COLUMNA SOMBREADA (PUNTOS) LOS/AS ASPIRANTES NO DEBERÁN ESCRIBIR NADA.
- RELACIONAR SOLAMENTE LOS CURSOS CONTEMPLADOS COMO BAREMABLES EN EL ANEXO I DE LAS BASES.
- INDICAR EL NOMBRE COMPLETO DEL CURSO, SEMINARIO, ETC.
- EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A APROVECHAMIENTO SE PONDRÁ SI O NO.

### **APARTADO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL**

- EL TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN CADA ADMINISTRACIÓN SE EXPRESARÁ EN MESES.